



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Febrero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000035-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC de fecha 24 de enero de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Las Chullpas de Ayapata, ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac; los Informes N° 000095-2021/DSFL/MC e Informe N° 000012-2021/DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00039-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC de fecha 24 de enero de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Las Chullpas de Ayapata, ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000008-2021/DDC APU/MC de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Las Chullpas de Ayapata, recaída en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC de fecha 24 de enero de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del



respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000095-2021-DSFL/MC de fecha 03 de febrero de 2021, sustentado en el Informe N° 000012-2021/DSFL-MMP/MC de fecha 02 de febrero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC elaborado por el Lic. Edwin Guerreros Ccorahua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Las Chullpas de Ayapata”;

Que, mediante Informe N° 000039-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 15 de febrero de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Las Chullpas de Ayapata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Chullpas de Ayapata, ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PI-02 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Coordenadas de referencia: 659523.967 E - 8480548.897 N.

TABLA DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO					
Las Chullpas de Ayapata					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1-P2	16.29	215°53'50"	659560.156	8480510.409



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P2	P2-P3	8.18	166°1'49"	659564.862	8480494.817
P3	P3-P4	7.68	138°26'25"	659565.265	8480486.651
P4	P4-P5	20.56	199°33'21"	659560.461	8480480.662
P5	P5-P6	20.38	177°5'0"	659553.706	8480461.241
P6	P6-P7	12.81	173°36'39"	659546.039	8480442.355
P7	P7-P8	16.25	144°20'51"	659539.932	8480431.100
P8	P8-P9	9.24	159°52'20"	659525.313	8480424.013
P9	P9-P10	13.89	155°44'42"	659516.123	8480423.090
P10	P10-P11	15.97	163°58'1"	659502.955	8480427.501
P11	P11-P12	20.16	172°57'46"	659489.803	8480436.558
P12	P12-P13	4.40	173°54'2"	659474.723	8480449.942
P13	P13-P14	6.39	167°20'43"	659471.761	8480453.196
P14	P14-P15	13.18	163°54'14"	659468.601	8480458.746
P15	P15-P16	17.78	201°3'10"	659465.510	8480471.562
P16	P16-P17	5.75	215°40'51"	659455.412	8480486.193
P17	P17-P18	9.65	177°55'21"	659450.001	8480488.131
P18	P18-P19	13.83	180°22'0"	659441.041	8480491.712
P19	P19-P20	1.49	138°8'33"	659428.163	8480496.763
P20	P20-P21	4.22	147°41'39"	659427.494	8480498.092
P21	P21-P22	65.21	172°0'54"	659427.905	8480502.297
P22	P22-P23	46.62	200°10'20"	659443.200	8480565.684
P23	P23-P24	0.34	190°29'2"	659437.837	8480611.990
P24	P24-P25	12.77	107°41'1"	659437.738	8480612.312
P25	P25-P26	18.2	167°42'19"	659448.230	8480619.597
P26	P26-P27	22.29	165°11'57"	659465.048	8480626.556
P27	P27-P28	12.95	167°34'26"	659487.137	8480629.534
P28	P28-P29	16.2	157°22'50"	659500.044	8480628.462
P29	P29-P30	15.91	146°59'12"	659514.427	8480621.017
P30	P30-P31	3.95	170°26'13"	659522.288	8480607.190
P31	P31-P32	9.69	176°38'10"	659523.641	8480603.484
P32	P32-P33	8.39	223°20'5"	659526.425	8480594.200
P33	P33-P34	3.54	188°42'35"	659533.692	8480590.009
P34	P34-P35	14.99	185°50'1"	659536.989	8480588.726
P35	P35-P36	20.86	234°11'49"	659551.442	8480584.737
P36	P36-P37	10.76	185°21'59"	659567.708	8480597.800
P37	P37-P38	10.17	170°29'27"	659575.430	8480605.292
P38	P38-P39	7.22	196°38'33"	659583.798	8480611.070
P39	P39-P40	12.1	182°43'33"	659588.317	8480616.704
P40	P40-P41	5.31	59°18'23"	659595.431	8480626.493
P41	P41-P42	1.92	153°42'48"	659597.533	8480621.612
P42	P42-P43	22.6	163°3'10"	659597.433	8480619.696
P43	P43-P44	18.23	150°27'48"	659589.729	8480598.454
P44	P44-P45	45.78	223°5'39"	659575.873	8480586.608



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P45	P45-P1	32.49	167°16'30"	659570.788	8480541.108
Área		21593.56 m ²			
Perímetro		676.56 m			

Área: 21 593.56 m² (2.15936 ha)
Perímetro: 676.56 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC de fecha 24 de enero de 2021, así como en los Informes 000095-2021/DSFL/MC, Informe N° 000012-2021/DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PI-02 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de la expansión agrícola hacia el sitio arqueológico.
- Señalización:	X	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huancaray a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC de fecha 24 de enero de 2021, el Informe N° 000095-2021/DSFL/MC, Informe N° 000012-2021/DSFL-MMP/MC e Informe N° 000039-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PI-02 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 15 de Febrero del 2021

INFORME N° 000039-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** **María Belén Gómez de la Torre Barrera**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De :** **Anny Sabel Ríos Dávila**
Abogada-Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto :** Informe para la declaratoria provisional como Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata" ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.
- Referencia :** a) Informe N° 000095-2021/DSFL/MC
b) Informe N° 000012-2021/DSFL-MMP/MC
c) Memorando Múltiple N° 000008-2021/DDC APU/MC
e) Expediente N° DDC AP20200000781

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando Múltiple N° 000078-2020/DDC APU/MC de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000501-2020/DDC APU-EGC/MC suscrito por el Licenciado Edwin Guerreros Ccorahua de fecha 22 de diciembre de 2020 por el que se recomienda realizar la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", para lo cual adjuntan expediente técnico para la declaratoria y delimitación como bien integrante del Patrimonio cultural de la Nación.
- 1.2 Ante ello, mediante Memorando N° 000050-2021/DSFL/MC de fecha 18 de enero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal señala a la DDC Apurímac, que de acuerdo a las afectaciones al MAP advertidas en el Informe N° 000501-2020/DDC APU-EGC/MC, se ve conveniente solicitar la Determinación de Protección Provisional del MAP, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 28296 y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, considerando que las acciones para el saneamiento físico legal conllevan una serie de etapas.
- 1.3 Mediante Memorando Múltiple N° 000008-2021/DDC APU/MC de fecha 28 de enero de 2021, la DDC Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000064-2021-DDC APU/MC de fecha 28 de enero de 2021, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC de fecha 24 de enero de 2021 "Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien





Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", suscrito por el Licenciado Edwin Guerreros Ccorahua.

- 1.4 Mediante Informe N° 000095-2021/DSFL/MC de fecha 03 de febrero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000012-2021/DSFL-MMP/MC de fecha 02 de febrero de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", ubicado distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC, elaborado por el Lic. Edwin Guerreros Ccorahua.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".





- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que: *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.





- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac es un área geográfica con suficiente información sobre el ejercicio de derechos colectivos, por ende, es necesario identificar el pueblo indígena u originario a través de la base de datos oficial que administra la Dirección de Consulta Previa o mediante trabajo de campo liderado por dicha Dirección.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC de fecha 24 de enero de 2021, elaborado por el Lic. Edwin Guerreros Ccorahua, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac se brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Las Chullpas de Ayapata, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos: Se va a generar con mayor amplitud en un corto plazo por la expansión agrícola.

Agentes naturales: Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar deslizamientos lo que podrían ocasionar afectación del sitio arqueológico."

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Edwin Guerreros Ccorahua precisa en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC de fecha 24 de enero de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de la expansión agrícola hacia el sitio arqueológico.
- Señalización:	x	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio arqueológico.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC de fecha 24 de enero de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000095-2021/DSFL/MC e Informe N° 000012-2021/DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296 y sus modificatorias, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Las Chullpas de Ayapata, ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Las Chullpas de Ayapata, ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2021 09:38:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 03 de Febrero del 2021

INFORME N° 000095-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe para la declaratoria provisional como Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata" ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

Referencia : Proveído N° 000436-2021-DSFL/MC.
Proveído N° 000372-2021-DSFL/MC.
Proveído N° 000371-2021-DSFL/MC.
Memorando Multiple N° 000008-2021-DDC APU/MC.
Informe N° 000012-2021-DSFL-MMP/MC.
Expediente N° DDC AP20200000781.

Me dirijo a Ud. en relación al Memorando Múltiple N° 000008-2021-DDC APU/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, con el cual solicita la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, calificado como Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", de acuerdo a lo dispuesto en el RIA en vigencia, el cual se ubica en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

II. Antecedentes Administrativos

Con Informe N°000064-2021-DDC APU/MC (28.01.2021), se anexa el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC (24.01.2021), elaborado por el Licenciado Edwin Guerreros Ccorahua, con RNA N° AG-1528, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, quien informa sobre la afectación del Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata".

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC, el Licenciado Edwin Guerreros, manifiesta que realizó una inspección el día 22 de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Diciembre del año 2020, al Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", en el cual constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por la expansión de las fronteras agrícolas y actividades ganaderas.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC (24.01.2021), remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N° 28296.

Al respecto, el Licenciado Edwin Guerreros, se constituyó al MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", informa lo siguiente:

Que el día 22 de Diciembre del 2020, realizó una inspección y constato, que el MAP viene siendo afectado sistemáticamente, por acciones antrópicas, las que comprenden la expansión de las fronteras agrícolas y actividades ganaderas, en las cuales se realizan la remoción del suelo, lo que afecta al MAP precitado, lo que disturba directamente el contexto cultural, conllevando a su destrucción y pérdida, en dicha inspección, el responsable señala que se observa como producto de la remoción sistemática, sobre la superficie fragmentos de cerámica, así como restos de óseos.

Cabe señalar, que de prolongarse estas afectaciones, el riesgo sería la pérdida del Monumento Arqueológico Prehispánico, con carácter irreversible, ya que las afectaciones implican la remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el Monumento Arqueológico Prehispánico denominado, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", no se encuentra registrado referencialmente, y que de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC, éste tiene como coordenada de ubicación UTM WGS84; Este: 659523.9670 y Norte: 8480548.8970, el cual cuenta con una extensión de 21,593 metros cuadrados (2.15936 ha) con un perímetro de 676.56 metros, de acuerdo al cuadro de datos técnicos proporcionado por el arqueólogo responsable en su informe de inspección, remitido por la DDC Apurímac.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", no cuenta con resolución de declaración como Patrimonio Cultural de La Nación.
- El MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", no cuenta con expediente técnico.

Descripción General del MAP:

El Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", está ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, sobre el Cerro Ayapata, el cual es considerado como un lugar sagrado por los pobladores de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Natividad Ataccara y las comunidades cercanas. El MAP, está compuesto por estructuras funerarias ubicadas en la cima del **Cerro Ayapata**, y este está circundado por un conjunto de andenerías que flanquean el lado sur, este y oeste del Sitio Arqueológico **"Las Chullpas de Ayapata"**, las cuales han aprovechado las afloraciones rocosas para su edificación, presentando cinco escalinatas de acceso. Los muros de contención de andenes, presentan una arquitectura rústica típico del Periodo Intermedio Tardío. Por el cual se accede desde la parte inferior del lado oeste que da paso a cinco escalinatas, las que cumplían el ingreso a la cima, para el transporte de los individuos para ser depositados en las estructura funerarias (chulpas).

En la parte superior del Cerro Ayapata, el Lic. Guerreros manifiesta que observó 17 estructuras funerarias (chullpas) constándose 13 chullpas intactas y 04 chullpas incompletas, las que tienen forma circular, con un diámetro aproximado de 3 metros a 3.50 metros, una de las chullpas presenta cornisas y techos de lajas. Las estructuras están construidas con piedras irregulares procedentes del mismo lugar, excepto a las lajas del techo que posiblemente fueron traídos de otros lugares. Los muros presentan una altura de 2 metros a 2.50 metros sobre el nivel del suelo, presenta un acceso de 60 cm a 1.10cm, el cual está orientado hacia el lado este, con techo abovedado de lajas de forma cónica.

El Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata" esta dividido en dos sectores:

- El primero de uso ceremonial, compuesto por las chullpas, desde el cual se aprecia el valle del río Huancaray.
- El segundo, compuesto por la andenería que descienden desde la parte media hasta la parte baja, que tuvieron función agrícola.

Se pueden observar en el área material cultural asociado como es fragmentos de cerámicas (bordes y cuerpos), los que cronológicamente corresponde a la época del Intermedio Tardío. Por las características de las estructuras funerarias se puede sostener hipotéticamente que eran enterrados personajes vinculados a la elite regional. Actualmente el Cerro Ayapata es considerado como un **Wamani** donde los pobladores a realizar ceremonias ancestrales (pagapus), para la fertilidad del campo de cultivo, así como la actividad ganadera de la región.

Filiación cronológica: de acuerdo a la inferencia manifestada por el Licenciado Guerreros, correspondería al Periodo Intermedio Tardío.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", está ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

De la afectación: el MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", viene siendo afectado sistemáticamente, por acciones antrópicas, las que comprenden la expansión de las fronteras agrícolas y actividades ganaderas, en las cuales se realizan la remoción del suelo, lo que afecta al MAP precitado, lo que disturba directamente el contexto cultural, conllevando a su destrucción y pérdida, en dicha inspección, el responsable señala que se observa como producto de la remoción sistemática, sobre la superficie fragmentos de cerámica, así como restos de óseos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estado de conservación: De acuerdo a la manifestación del Licenciado Guerreros, el estado del monumento arqueológico prehispánico no indica.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC (24.01.2021), y el plano propuesto y remitido en el expediente identificado con Código de Plano:PI-02, elaborado por el Licenciado Edwin Guerreros Ccorahua, con RNA N° AG-1528, y la Arquitecta Angela Condori Pacheco personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", el cual se ubica en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, el cual contiene el siguiente cuadro de datos técnicos.

Cuadro de Datos Técnicos
MAP Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 659523.9670 E; 8480548.8970 N.

Coordenada UTM WGS84		
Vértice	Este	Norte
1	659560,156	8480510,409
2	659564,862	8480494,817
3	659565,265	8480486,651
4	659560,461	8480480,662
5	659553,706	8480461,241
6	659546,039	8480442,355
7	659539,932	8480431,100
8	659525,313	8480424,013
9	659516,123	8480423,090
10	659502,955	8480427,501
11	659489,803	8480436,558
12	659474,723	8480449,942
13	659471,761	8480453,196
14	659468,601	8480458,746
15	659465,510	8480471,562
16	659455,412	8480486,193
17	659450,001	8480488,131
18	659441,041	8480491,712
19	659428,163	8480496,763
20	659427,494	8480498,092
21	659427,905	8480502,297
22	659443,200	8480565,684
23	659437,837	8480611,990
24	659437,738	8480612,312

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

25	659448,230	8480619,597
26	659465,048	8480626,556
27	659487,137	8480629,534
28	659500,044	8480628,462
29	659514,427	8480621,017
30	659522,288	8480607,190
31	659523,641	8480603,484
32	659526,425	8480594,200
33	659533,692	8480590,009
34	659536,989	8480588,726
35	659551,442	8480584,737
36	659567,708	8480597,800
37	659575,430	8480605,292
38	659583,798	8480611,070
39	659588,317	8480616,704
40	659595,431	8480626,493
41	659597,533	8480621,612
42	659597,433	8480619,696
43	659589,729	8480598,454
44	659575,873	8480586,608
45	659570,788	8480541,108

Área: 21,593 m² (2.15936 ha)

Perímetro: 676.56 metros

IV. CONCLUSION

La solicitud de Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", cumple con los aspectos Técnicos necesarios que para declarar la Protección Provisional.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", ubicado distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC (24.01.2021), elaborado por el Licenciado Edwin Guerreros Ccorahua, con RNA N° AG-1528, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2021 23:48:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 02 de Febrero del 2021

INFORME N° 000012-2021-DSFL-MMP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe para la declaratoria provisional como Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata" ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

Referencia : Proveido N° 000436-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 000372-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 000371-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 000769-2021-DGPA/MC.
Memorando Multiple N° 000008-2021-DDC APU/MC.
Expediente N° DDC AP20200000781

Me dirijo a Ud. en relación al Memorando Múltiple N° 000008-2021-DDC APU/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, con el cual solicita la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, calificado como Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", de acuerdo a lo dispuesto en el RIA en vigencia, el cual se ubica en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

II. Antecedentes Administrativos

Con Informe N° 000064-2021-DDC APU/MC (28.01.2021), se anexa el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC (24.01.2021), elaborado por el Licenciado Edwin Guerreros Ccorahua, con RNA N° AG-1528, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, quien informa sobre la afectación del Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata".

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC, el Licenciado Edwin Guerreros, manifiesta que realizó una inspección el día 22 de Diciembre del año 2020, al Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Las Chullpas de Ayapata", en el cual constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por la expansión de las fronteras agrícolas y actividades ganaderas.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC (24.01.2021), remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Licenciado Edwin Guerreros, se constituyó al MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", informa lo siguiente:

Que el día 22 de Diciembre del 2020, realizó una inspección y constato, que el MAP viene siendo afectado sistemáticamente, por acciones antrópicas, las que comprenden la expansión de las fronteras agrícolas y actividades ganaderas, en las cuales se realizan la remoción del suelo, lo que afecta al MAP precitado, lo que disturba directamente el contexto cultural, conllevando a su destrucción y pérdida, en dicha inspección, el responsable señala que se observa como producto de la remoción sistemática, sobre la superficie fragmentos de cerámica, así como restos de óseos.

Cabe señalar, que de prolongarse estas afectaciones, el riesgo sería la pérdida del Monumento Arqueológico Prehispánico, con carácter irreversible, ya que las afectaciones implican la remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el Monumento Arqueológico Prehispánico denominado, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", no se encuentra registrado referencialmente, y que de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC, éste tiene como coordenada de ubicación UTM WGS84; Este: 659523.9670 y Norte: 8480548.8970, el cual cuenta con una extensión de 21,593 metros cuadrados (2.15936 ha) con un perímetro de 676.56 metros, de acuerdo al cuadro de datos técnicos proporcionado por el arqueólogo responsable en su informe de inspección, remitido por la DDC Apurímac.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", no cuenta con resolución de declaración como Patrimonio Cultural de La Nación.
- El MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", no cuenta con expediente técnico.

Descripción General del MAP:

El Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", está ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, sobre el Cerro Ayapata, el cual es considerado como un lugar sagrado por los pobladores de Natividad Ataccara y las comunidades cercanas. El MAP, está compuesto por



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

estructuras funerarias ubicadas en la cima del **Cerro Ayapata**, y este está circundado por un conjunto de andenerías que flanquean el lado sur, este y oeste del Sitio Arqueológico "**Las Chullpas de Ayapata**", las cuales han aprovechado las afloraciones rocosas para su edificación, presentando cinco escalinatas de acceso. Los muros de contención de andenes, presentan una arquitectura rústica típico del Periodo Intermedio Tardío. Por el cual se accede desde la parte inferior del lado oeste que da paso a cinco escalinatas, las que cumplían el ingreso a la cima, para el transporte de los individuos para ser depositados en las estructura funerarias (chullpas).

En la parte superior del Cerro Ayapata, el Lic. Guerreros manifiesta que observó 17 estructuras funerarias (chullpas) constándose 13 chullpas intactas y 04 chullpas incompletas, las que tienen forma circular, con un diámetro aproximado de 3 metros a 3.50 metros, una de las chullpas presenta cornisas y techos de lajas. Las estructuras están construidas con piedras irregulares procedentes del mismo lugar, excepto a las lajas del techo que posiblemente fueron traídos de otros lugares. Los muros presentan una altura de 2 metros a 2.50 metros sobre el nivel del suelo, presenta un acceso de 60 cm a 1.10cm, el cual está orientado hacia el lado este, con techo abovedado de lajas de forma cónica.

El Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata" esta dividido en dos sectores:

- El primero de uso ceremonial, compuesto por las chullpas, desde el cual se aprecia el valle del río Huancaray.
- El segundo, compuesto por la andenería que descienden desde la parte media hasta la parte baja, que tuvieron función agrícola.

Se pueden observar en el área material cultural asociado como es fragmentos de cerámicas (bordes y cuerpos), los que cronológicamente corresponde a la época del Intermedio Tardío. Por las características de las estructuras funerarias se puede sostener hipotéticamente que eran enterrados personajes vinculados a la elite regional. Actualmente el Cerro Ayapata es considerado como un **Wamani** donde los pobladores a realizar ceremonias ancestrales (pagapus), para la fertilidad del campo de cultivo, así como la actividad ganadera de la región.

Filiación cronológica: de acuerdo a la inferencia manifestada por el Licenciado Guerreros, correspondería al Periodo Intermedio Tardío.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", está ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

De la afectación: el MAP, Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", viene siendo afectado sistemáticamente, por acciones antrópicas, las que comprenden la expansión de las fronteras agrícolas y actividades ganaderas, en las cuales se realizan la remoción del suelo, lo que afecta al MAP precitado, lo que disturba directamente el contexto cultural, conllevando a su destrucción y pérdida, en dicha inspección, el responsable señala que se observa como producto de la remoción sistemática, sobre la superficie fragmentos de cerámica, así como restos de óseos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estado de conservación: De acuerdo a la manifestación del Licenciado Guerreros, el estado del monumento arqueológico prehispánico no indica.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC (24.01.2021), y el plano propuesto y remitido en el expediente identificado con Código de Plano:PI-02, elaborado por el Licenciado Edwin Guerreros Ccorahua, con RNA N° AG-1528, y la Arquitecta Angela Condori Pacheco personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", el cual se ubica en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, el cual contiene el siguiente cuadro de datos técnicos.

Cuadro de Datos Técnicos
MAP Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 659523.9670 E; 8480548.8970 N.

Coordenada UTM WGS84		
Vértice	Este	Norte
1	659560,156	8480510,409
2	659564,862	8480494,817
3	659565,265	8480486,651
4	659560,461	8480480,662
5	659553,706	8480461,241
6	659546,039	8480442,355
7	659539,932	8480431,100
8	659525,313	8480424,013
9	659516,123	8480423,090
10	659502,955	8480427,501
11	659489,803	8480436,558
12	659474,723	8480449,942
13	659471,761	8480453,196
14	659468,601	8480458,746
15	659465,510	8480471,562
16	659455,412	8480486,193
17	659450,001	8480488,131
18	659441,041	8480491,712
19	659428,163	8480496,763
20	659427,494	8480498,092
21	659427,905	8480502,297
22	659443,200	8480565,684
23	659437,837	8480611,990
24	659437,738	8480612,312

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

25	659448,230	8480619,597
26	659465,048	8480626,556
27	659487,137	8480629,534
28	659500,044	8480628,462
29	659514,427	8480621,017
30	659522,288	8480607,190
31	659523,641	8480603,484
32	659526,425	8480594,200
33	659533,692	8480590,009
34	659536,989	8480588,726
35	659551,442	8480584,737
36	659567,708	8480597,800
37	659575,430	8480605,292
38	659583,798	8480611,070
39	659588,317	8480616,704
40	659595,431	8480626,493
41	659597,533	8480621,612
42	659597,433	8480619,696
43	659589,729	8480598,454
44	659575,873	8480586,608
45	659570,788	8480541,108

Área: 21,593 m² (2.15936 ha)

Perímetro: 676.56 metros

IV. CONCLUSION

La solicitud de Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", cumple con los aspectos Técnicos necesarios que para declarar la Protección Provisional.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Las Chullpas de Ayapata", ubicado distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC (24.01.2021), elaborado por el Licenciado Edwin Guerreros Ccorahua, con RNA N° AG-1528, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME DE INSPECCIÓN N° 000049-2021-DDC APU-EGC-MC

Inspector (apellidos y nombres):	Edwin Guerreros Ccorahua				
R.N.A. N°	AG-1528				
Dependencia a la que corresponde:	DDC-Apurímac.				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	9:10
	22	12	2020	Hora de culminación:	12:30
Fecha de emisión del informe técnico	24	01	2021	Firma:	

Firmado digitalmente por
GUERREROS CCORAHUA Edwin
FAU 20537630222 soft
Motivo: Dov V° B°
Fecha: 28.01.2021 06:29:41 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Andahuaylas
Distrito / Localidad:	Huancaray
Coordenada referencial:	E 659523.967 N 8480548.897
Acceso / vías:	Desde Abancay se debe ir en dirección de la ciudad de Andahuaylas, luego hacia la comunidad Curibamba, después por los C.P. Yanaccma, Contuma, C.P. de Natividad, comunidad de Ñahuinpuquio, la comunidad Pampamarca y luego subir cuesta arriba 3 minutos y allí se encuentra el sitio arqueológico las chullpas de Ayapata.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		Por un conjunto de andenerías que comienzan desde la parte baja del lado sur de la carretera Pampamarca – Huancaray, llegando hasta la cima formando un sistema de andenerías de forma Muyu Muyu los cuales están adosados en sus extremos a formaciones rocosas y separados con cinco columnas de escalinata de acceso. Las cuales son cosntruidos de tipo rustico, aparejo simple. En la parte alta del cerro se encuentra 17 estructuras funerarias (chullpas).
1.2	Cerámica	x		Fragmentos de cerámica en superficie.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

1.3	Lítico			
1.4	Óseo	x		Se encuentra en mayor porcentaje restos de oseo las cuales se hallan en las estructuras funerarias (Chullpas).
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Bien Arqueológico Prehispánico: Sitio arqueológico las Chullpas de Ayapata.		
b)	Descripción del MAP	conjunto de andenerías que comienzan desde la parte baja del lado sur de la carretera Pampamarca – Huancaray, llegando hasta la cima formando un sistema de andenerías de forma Muyu Muyu conformado por 42 andenerías que flaquean el lado sur, este y oeste del sitio arqueológico de Ayapata, los cuales están adosados en sus extremos a formaciones rocosas y separados en cinco columnas de escalinata de acceso. En los muros de contención del andén presenta una arquitectura rústica típico del Periodo Intermedio Tardío. A estas se accede desde la parte inferior del lado oeste que da paso a cinco escalinatas, su muro presenta de arquitectura rustico, posiblemente cumplía la función de acceso desde la parte inferior hasta la parte de la cima y para llevar a los individuos para la puesta a las chullpas (entierro). En la parte alta del cerro se encuentra 17 estructuras funerarias (chullpas) en los cuales hay 13 chullpas íntegro y 04 chullpas semi-integro, presenta de forma circular con diámetro variado de 3 m a 3.50m. una de las chullpas presenta con cornisas y techos de lajas. Están construido con piedras irregulares procedentes del mismo lugar y excepto a las lajas del techo que posiblemente fueron traídos de otros lugares. Los muros están 2m a 2.50m sobre el ras de la tierra, tiene acceso de 60cm a 1.10cm orientado hacia el lado este, forma cónica con techo abovedado de lajas. La estructura chulparia se asocia a dos niveles uno para realizar ceremonias comunales, desde donde se aprecia el valle, el río Huancaray y las andenerías que descienden desde la parte media hasta la parte baja con función agrícola. Se encuentra fragmentos de cerámicas entre los partes de borde y cuerpo, cronológicamente corresponde a la época del Intermedio Tardío. Por las características de las estructuras funerarias se puede sostener hipotéticamente eran enterrados personajes vinculados a la elite regional, asimismo actualmente el cerro Ayapata es considerado como un wamani donde los pobladores		



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por
GUERREROS CCORAHUA Edwin
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2021 06:30:16 -05:00

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

		acuden a dejar pagapus para cuidado y producción agrícola – ganadería.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con “X” y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X			X	Se va a generar con mayor amplitud en un corto plazo por la expansión agrícola.
Factores naturales	X			X	Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar deslizamientos lo que podrían ocasionar afectación del sitio arqueológico.
Información complementaria					
Preservación	El sitio arqueológico las Chullpas de Ayapata, se puede observar las estructuras arquitectónicas de andenerías, escalinata de acceso, las chullpas, en buen estado de conservación.				
Fragilidad					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con “x” la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES**a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a.1 Monumento arqueológico prehispánico**

Vértice	Coordenada UTM WGS84	
	ESTE	NORTE
1	659560,156	8480510,409
2	659564,862	8480494,817
3	659565,265	8480486,651
4	659560,461	8480480,662
5	659553,706	8480461,241
6	659546,039	8480442,355
7	659539,932	8480431,1
8	659525,313	8480424,013
9	659516,123	8480423,09
10	659502,955	8480427,501



Firmado digitalmente por
GUERREROS CCORAHUA Edwin
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2021 06:30:40 -05:00

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

11	659489,803	8480436,558
12	659474,723	8480449,942
13	659471,761	8480453,196
14	659468,601	8480458,746
15	659465,51	8480471,562
16	659455,412	8480486,193
17	659450,001	8480488,131
18	659441,041	8480491,712
19	659428,163	8480496,763
20	659427,494	8480498,092
21	659427,905	8480502,297
22	659443,2	8480565,684
23	659437,837	8480611,99
24	659437,738	8480612,312
25	659448,23	8480619,597
26	659465,048	8480626,556
27	659487,137	8480629,534
28	659500,044	8480628,462
29	659514,427	8480621,017
30	659522,288	8480607,19
31	659523,641	8480603,484
32	659526,425	8480594,2
33	659533,692	8480590,009
34	659536,989	8480588,726
35	659551,442	8480584,737
36	659567,708	8480597,8
37	659575,43	8480605,292
38	659583,798	8480611,07
39	659588,317	8480616,704
40	659595,431	8480626,493
41	659597,533	8480621,612
42	659597,433	8480619,696
43	659589,729	8480598,454
44	659575,873	8480586,608
45	659570,788	8480541,108

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-00001-DDC APU-2020

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con “x” y desarrollar según corresponda):

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión agrícola hacia el sitio arqueológico.

Firmado digitalmente por
GUERREROS CCORAHUA Edwin
FAU 20537630222 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 28.01.2021 06:30:58 -05:00

- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	x	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Foto N° 001; Realizando el reconocimiento del sitio arqueológico de Ayapata, por el equipo técnico de la DDC-Apurímac.



Foto N° 002; Vista panorámica del sitio arqueológico Ayapata, en la cual se observa estructuras funerarias (chullpas), andenerías y escalinata de acceso, las cuales están en un estado de conservación bueno.



Foto N° 003; Vista panorámica de lado oeste al sitio arqueológico Ayapata, donde se observa las andenerías y escalinata de acceso hacia las estructuras funerarias (chullpas).



Foto N° 004; Vista aérea de las estructuras funerarias (chullpas), en los cuales podemos observar que esta ubicado en la cima del cerro Ayapata, en un estado de conservación bueno.



Foto N° 005; Vista en detalle de la estructura funeraria (chullpa), lo cual se ubica en la cima del cerro Ayapata, en la margen derecho del río Huancaray, a 3441msnm, las chullpas fue construidas sobre terrazas de piedra, cada una de las cuales contaban con espacios abiertos, ingresos y pasajes que permitía la comunicación entre terrazas. Algunas de estas chullpas fueron construidas aprovechando los promontorios rocosos, sobre todo en la parte alta del sitio Estas estructuras tienen una forma semi-circular y en promedio miden 2 m ancho y 1.10m de altura.



Foto N° 006; Vista panorámica del lado sur-este, en la cual podemos observar los andenes que presenta de mampostería simple, construido con piedras de campo unido con argamasa de barro. Los cuales están asociado a escalinatas de acceso.



Foto N° 007; Vista en detalle de la estructura funeraria (chullpa), lo cual se ubica en la cima del cerro Ayapata, en la margen derecho del río Huancaray, a 3441msnm, las chullpas se encuentran a 2 metros a cada lado fue construidas sobre terrazas de piedra, cada una de las cuales contaban con espacios abiertos, ingresos y pasajes que permitía la comunicación entre terrazas. Algunas de estas chullpas fueron construidas aprovechando los promontorios rocosos, sobre todo en la parte



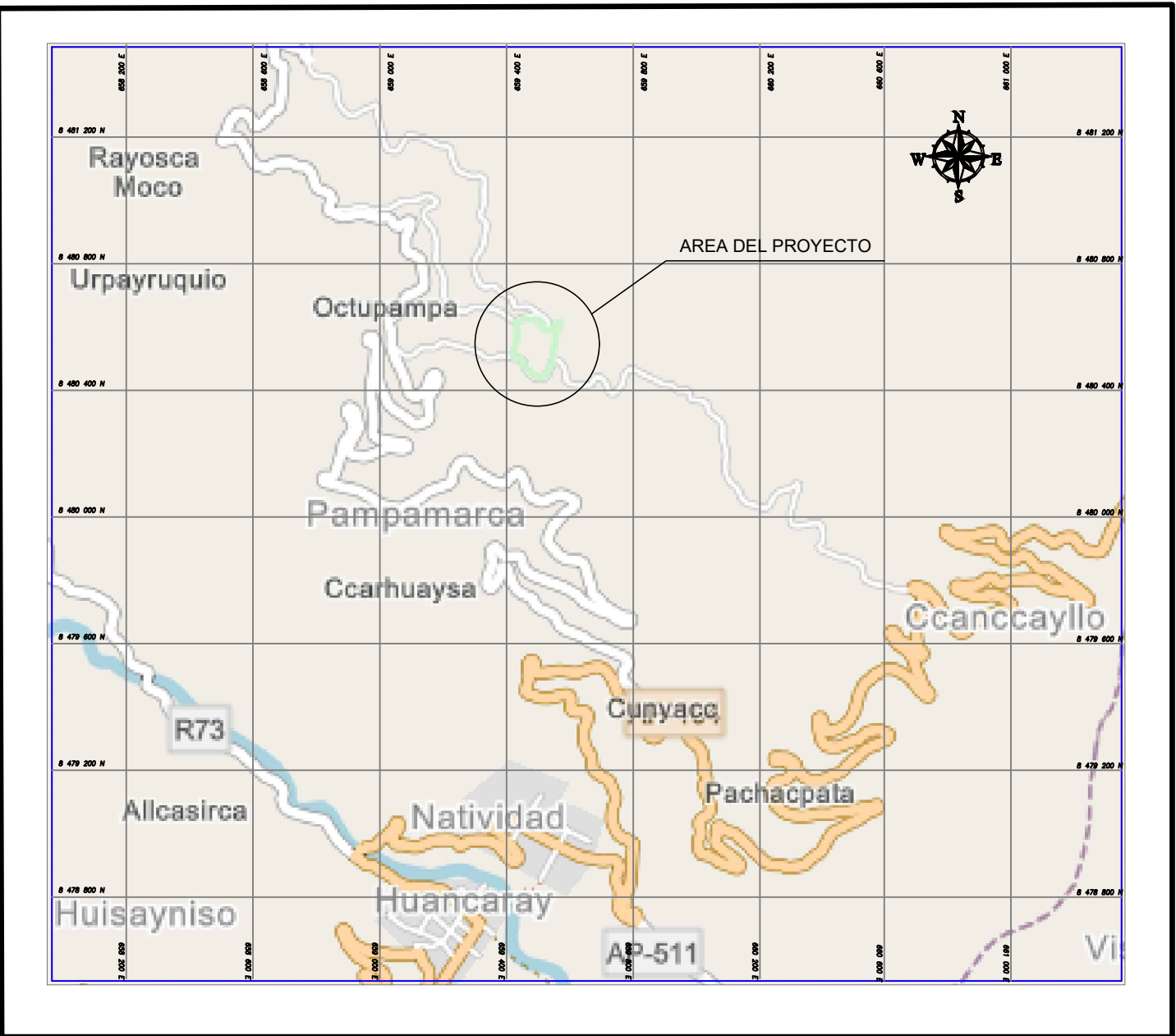
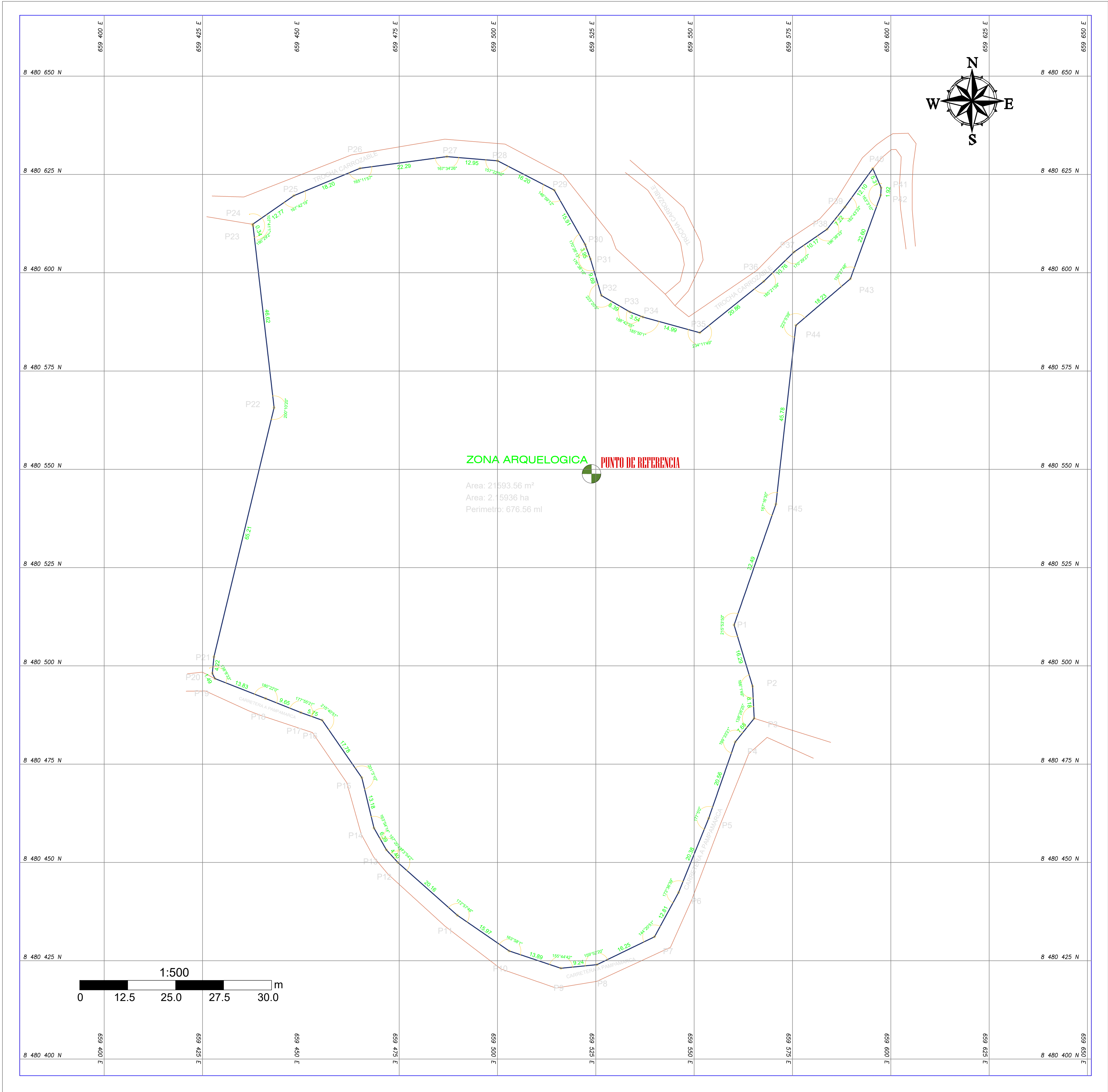
PERÚ

Ministerio de Cultura

alta del sitio Estas estructuras tienen una forma semi-circular y en promedio miden 2 m ancho y 1.10m de altura.



Firmado digitalmente por
GUERREROS CCORAHUA Edwin
FAU.20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2021 06:32:36 -05:00



LOCALIZACION

LEYENDA	
—	DELIMITACION
●	VERTICE

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	16.29	215°53'50"	659560.156	8480510.409
P2	P2 - P3	8.18	166°1'49"	659564.862	8480494.817
P3	P3 - P4	7.68	138°26'25"	659565.265	8480486.651
P4	P4 - P5	20.56	199°33'21"	659560.481	8480480.662
P5	P5 - P6	20.38	177°3'10"	659553.706	8480481.241
P6	P6 - P7	12.81	173°36'39"	659546.039	8480442.355
P7	P7 - P8	16.25	144°20'51"	659539.932	8480431.100
P8	P8 - P9	9.24	159°52'20"	659525.313	8480424.013
P9	P9 - P10	13.89	155°44'42"	659516.123	8480423.090
P10	P10 - P11	15.97	163°58'11"	659502.955	8480427.501
P11	P11 - P12	20.16	172°57'46"	659489.903	8480436.558
P12	P12 - P13	4.40	173°54'22"	659474.723	8480449.942
P13	P13 - P14	6.39	167°20'43"	659471.761	8480453.196
P14	P14 - P15	13.18	163°54'14"	659468.601	8480458.746
P15	P15 - P16	17.78	201°3'10"	659465.510	8480471.562
P16	P16 - P17	5.75	215°40'51"	659455.412	8480486.193
P17	P17 - P18	9.65	177°55'21"	659450.001	8480488.131
P18	P18 - P19	13.83	180°22'0"	659441.041	8480491.712
P19	P19 - P20	1.49	138°5'33"	659428.163	8480496.763
P20	P20 - P21	4.22	147°41'39"	659427.494	8480498.092
P21	P21 - P22	65.21	172°0'54"	659427.905	8480502.297
P22	P22 - P23	46.62	200°10'20"	659443.200	8480565.684
P23	P23 - P24	0.34	190°29'2"	659437.837	8480611.990
P24	P24 - P25	12.77	107°41'11"	659437.738	8480612.312
P25	P25 - P26	18.20	167°42'19"	659448.230	8480619.597
P26	P26 - P27	22.29	165°11'57"	659465.048	8480628.556
P27	P27 - P28	12.95	167°34'26"	659487.137	8480629.534
P28	P28 - P29	16.20	157°22'50"	659500.044	8480628.462
P29	P29 - P30	15.91	146°59'12"	659514.427	8480621.017
P30	P30 - P31	3.95	170°26'13"	659522.288	8480607.190
P31	P31 - P32	9.69	176°38'10"	659523.641	8480603.484
P32	P32 - P33	8.39	223°20'9"	659526.425	8480594.200
P33	P33 - P34	3.54	188°42'35"	659533.692	8480590.009
P34	P34 - P35	14.99	185°50'11"	659536.989	8480588.726
P35	P35 - P36	20.86	234°11'49"	659551.442	8480584.737
P36	P36 - P37	10.76	185°21'59"	659567.708	8480597.800
P37	P37 - P38	10.17	170°29'27"	659575.430	8480605.292
P38	P38 - P39	7.22	196°38'33"	659583.798	8480611.070
P39	P39 - P40	12.10	182°43'33"	659589.317	8480616.704
P40	P40 - P41	5.31	59°18'23"	659595.431	8480626.493
P41	P41 - P42	1.92	153°42'48"	659597.533	8480621.612
P42	P42 - P43	22.60	163°3'10"	659597.433	8480619.696
P43	P43 - P44	18.23	150°27'48"	659589.729	8480598.454
P44	P44 - P45	45.78	223°5'39"	659575.873	8480586.608
P45	P45 - P1	32.49	167°16'30"	659570.788	8480541.108
AREA:		21593.56 M2			
PERIMETRO:		676.56 M			



Firmado digitalmente por
Lic. Edwin Ccorahua Edm
Firma: 20231022Z SUR
Fecha: 20.10.2023 06:37:58 -05:00

	MINISTERIO DE CULTURA	DDC - APURIMAC
Plano perimetrico:		
SITIO ARQUEOLOGICO		
Arq ^l Responsable: Lic. Edwin Guerreros Ccorahua		
Levantamiento: Lic. Edwin Guerreros Ccorahua		
Revision: Arq ^{ta} . Angela Condori Pacheco		
Region:	Provincia:	Distrito:
Apurimac	Andahuaylas	Huancaray
Punto de referencia:	Área:	Perímetro:
Este (X): 659523.967 Norte (Y): 8480548.897	21593.56 m2 659523.967	676.56 m
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	18
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	Escala:
octubre 2020	PI-02	indicada